



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ, BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. _____
INCIDENTE DE DESACATO No. 2020-0014-00

SGC

CONSTANCIA SECRETARIAL

A veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la señora Juez las diligencias de la referencia, junto con memorial del apoderado de la señora FLOR ALBA SOTELO SUAREZ, DR. JUAN FERNANDO GRANDOS TORO, solicitando se abra incidente de desacato contra el Municipio de Saboyá, por el incumplimiento al fallo de tutela adiado 3 de febrero de 2020, proferido por este Despacho. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA
Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO Demandante/accionante: COLFONDOS Demandado/Accionando: MUNICIPIO DE SABOYA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE JEFFERSON ORTIZ SANABRIA

ASUNTO

Procederá el Despacho, previo a admitir el incidente de desacato promovido por el el profesional del derecho JUAN FERNANDO GRANADOS TORO, portador de la C.C. No. 79.870.592 y T. P. No. 114.233 del C. S. de la J., quien actúa en representación de la señora FLOR ALBA SOTELO SUAREZ, portadora de la C.C.No. 23.994.109, contra el incidentado MUNICIPIO DE SABOYA, representado por el señor alcalde JEFFERSON ORTIZ SANABRIA, procederá a verificar el cumplimiento del mismo, en los términos del Art. 27 del Decreto Ley 2591 de 1991.

Dice el apoderado incidentante que con base en la certificación emitida por COLFONDOS, se tiene que el MUNICIPIO DE SABOYA no ha dado respuesta de fondo a lo ordenado en el fallo de tutela, por lo que solicita a este Despacho se verifique el cumplimiento objetivo de la decisión proferida, conforme a lo previsto en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991 y se dé inicio al correspondiente incidente de desacato.

En efecto, este despacho tuteló el derecho fundamental de petición de que es titular la señora FLOR ALBA SOTELO SUÁREZ y a la ADMINISTRADORA DE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ, BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

INCIDENTE DE DESACATO No. 2020-0014-00

SGC

PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., y ordenó al Señor Alcalde Municipal de Saboyá:

“(…) TERCERO: En consecuencia de lo anterior, ORDENAR al Alcalde Municipal de Saboyá, Ingeniero JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA, para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a iniciar las gestiones necesarias y suficientes, así como las apropiaciones presupuestales, para implementar en el Municipio el sistema CETIL, de acuerdo a los parámetros señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respuesta al correo electrónico adiado 27 de enero de 2019, esto es, adquirir la firma digital, adquisición de un token, y posteriormente enviar correo electrónico con la información requerida, para agendar cita la prueba de la firma; igualmente obtener la capacitación al personal que será responsable del diligenciamiento de los formularios en la plataforma, en cualquiera de las modalidades ofrecidas por el Ministerio de Hacienda; en todo caso, dichas gestiones para obtener la instalación y puesta en funcionamiento de la plataforma en el Municipio de Saboyá, no podrá exceder de un término de tres (3) meses desde el proferimiento de ésta sentencia. De lo actuado el señor Alcalde Municipal deberá rendir informe escrito del cumplimiento de lo ordenado al Despacho, conforme a lo señalado en los Artículos 27 y 28 del Decreto 2591 de 1991, dentro del mismo término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: Cumplido lo ordenado en el numeral tercero de la presente decisión, deberá el Municipio de Saboyá, en cabeza del señor Alcalde Ing. Jefferson Leonardo Ortíz Sanabria, proceder a garantizar el ingreso de la información requerida por COLPENSIONES respecto de su afiliada FLOR ALBA SOTELO SUAREZ, en un término no mayor quince (15) días, contados desde que se implemente la plataforma CETIL. De lo actuado el señor Alcalde Municipal deberá rendir informe escrito ante el Despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado, una vez se ingrese la información al CETIL y notificar al accionante, en los términos de los Arts. 27 y 28 del Decreto 2591 de 1991. (…)”

Conforme a lo anteriormente expuesto el despacho procede a dar inicio a la verificación del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 3 de febrero de 2020, en el asunto de la referencia, incoado por el apoderado de la señora FLOR ALBA SOTELO SUAREZ y consecuentemente, conceder un plazo de dos (2) días al incidentado MUNICIPIO DE SABOYA, representado por el Alcalde Municipal JEFFERSON ORTIZ SANABRIA, para que se sirva informar al Juzgado sobre el cumplimiento a la mencionada sentencia de tutela, e indique en particular qué dependencia y funcionario o funcionarios son los responsables de cumplir el fallo de tutela, indicando su nombre completo, número de cédula y correo para efectos de notificaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: VERIFICAR por parte de este Despacho el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el día tres (3) de febrero de 2020, dentro de



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ, BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

INCIDENTE DE DESACATO No. 2020-0014-00

SGC

la Acción de Tutela de COLFONDOS contra MUNICIPIO DE SABOYA, representado por el Alcalde Municipal JEFFERSON ORTIZ SANANBRIA, radicada bajo el Numero 2020-0014-00.

SEGUNDO: REQUERIR al incidentado MUNICIPIO DE SABOYA, representado legalmente por el Alcalde Municipal JEFFERSON ORTIZ SANANBRIA, para que se sirva informar a este estrado judicial, a través del correo institucional jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co y al incidentante defensoriacolfondos@pgabogados.com, sobre el cumplimiento al FALLO de tutela adiado 3 de febrero de 2020, siendo accionante COLFONDOS, e indique en particular qué dependencia y funcionario o funcionarios son los responsables de cumplir el fallo de tutela, indicando su nombre completo, número de cédula y correo para efectos de notificaciones, para lo cual se concede un plazo de dos (2) días.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes, al incidentante COLFONDOS a través de los correos electrónicos defensoriacolfondos@pgabogados.com y juan@granadostoro.com Celular 3005332555 - 3162727620 e incidentada MUNICIPIO DE SABOYA alcaldía@saboya-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@saboya-boyaca.gov.co contactenos@saboya-boyaca.gov.co, en atención a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ, BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. _____
INCIDENTE DE DESACATO No. 2020-0014-00

SGC

Código de verificación:

a2db84ea6d60beed0643625f97742b6f9a837ccbecfabdd79b8fe1dbaddfe2c6

Documento generado en 27/08/2020 01:29:19 p.m.